

BUFECONSULT, S.L.

Bufete Causapie

CONSEJOS DE SU ASESOR agosto 2020

En Este Boletín

- ¿Cómo reincorporar a los trabajadores si la empresa está en un ERTE?
- Plan Renove 2020: todas las ayudas y descuentos.
- Medidas sanitarias. Obligaciones de prevención para las empresas.
- ¿Cómo proceder frente a los embargos de Hacienda?
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

¿Cómo reincorporar a los trabajadores si la empresa está en un ERTE?

El Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) es una medida que permite a las empresas suspender o reducir los contratos de sus empleados de forma temporal cuando concurren motivos justificados para ello.

Si hace unas semanas la mayoría de empresas se planteaban cómo realizar un ERTE por fuerza mayor o por causas productivas, ahora la pregunta es cómo comenzar a sacar a trabajadores de un ERTE o cómo finalizar un ERTE.

Como consecuencia de la desescalada, las empresas se han visto en la necesidad de recuperar a su plantilla, pero muchas tienen dudas sobre cómo sacar a sus trabajadores de un ERTE, si pueden volver a afectar a sus trabajadores reincorporados o cómo se comunica la finalización.

El RD-ley 24/2020 prorrogó los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo de fuerza mayor, extendiéndolos **hasta el 30 de septiembre**. Aquellos ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción la fecha fin es la que haya decidido el empresario, tanto para los iniciados antes de la entrada en vigor del RDL 24/2020 (27/06/2020) como para aquellos inmediatamente consecutivos a un ERTE de fuerza mayor.

¿Quién gestiona la finalización del ERTE?

Para finalizar un ERTE temporal o definitivamente y, con ello, la baja en la prestación de los trabajadores afectados por suspensión o reducción de jornada es la empresa quien debe realizar dicho trámite. Pero también las asesorías y despachos profesionales autorizados por la propia empresa pueden hacer esta gestión.

Como sucedía con la activación de los ERTE, en caso de suspensión o de reducción de sus jornadas, los trabajadores no tienen que realizar ninguna gestión. Desde el mismo momento en que el empleado conoce la fecha en que retoma su actividad laboral, su prestación queda interrumpida automáticamente.

Plazo para comunicar la renuncia cuando el ERTE es de fuerza mayor

Las empresas con ERTE de fuerza mayor por COVID-19 que recuperan su actividad totalmente deben comunicar a la autoridad laboral la renuncia total en caso de no prorrogar

el ERTE autorizado, en el plazo de 15 días desde la fecha de efectos de aquella, de lo contrario se prorrogarán hasta el 30.09.2020.

¿Qué datos comunicar al SEPE?

Las empresas que hayan comunicado la renuncia al ERTE y aquellas que finalicen el ERTE de forma definitiva:

- Han de comunicar al SEPE la baja en las prestaciones por desempleo de los trabajadores que están incluidos en el ERTE.
- Será por medio del envío del fichero Períodos de actividad de la aplicación certific@2 si han remitido períodos de actividad respecto de un trabajador.
- De no haberlo hecho, podrán remitir el fichero Excel Baja de prestación por ERTE por medio de la Sede Electrónica del SEPE.

La comunicación de estos datos ha de realizarse con carácter previo a su efectividad. Se hará dentro de los primeros 20 días del mes siguiente en el que se produjo la reincorporación excepto cuando se extinga la relación contractual en cuyo caso ha de comunicarse de forma inmediata.

Si ha comunicado la baja a través del fichero Excel o por otro sistema, y el SEPE continúa abonando la prestación a los trabajadores, puede cursarse de nuevo la baja a través del fichero XML de periodos de actividad.

Una vez remitido el fichero para un trabajador y un mes determinado, no es posible rectificar el envío en caso de errores. En este caso, si se produce un error la empresa o la gestoría debe ponerse en contacto con la correspondiente dirección provincial del SEPE.

Procedimiento para suspender el ERTE

Las empresas que quieran recuperar el 100% de su plantilla y que los trabajadores vuelvan a tener su jornada habitual, deben comunicar al SEPE la renuncia total al ERTE con al menos 15 días de antelación como ya hemos dicho.

El propio ERTE pone a disposición de las empresas un documento de solicitud unificado que hay que rellenar con los siguientes datos:

- Código de cuenta de cotización de la empresa.
- Número de trabajadores afectados por el ERTE.
- Fecha de baja (será el primer día que los trabajadores vuelvan a la actividad).

El documento se envía en formato Excel a través del Registro Electrónico Común de las Administraciones Públicas a la dirección provincial del SEPE de la provincia en la que está el centro de trabajo afectado. También se puede enviar directamente por correo electrónico al correo electrónico de la dirección provincial del SEPE que corresponda.

¿Puedo volver a mandar al ERTE a un trabajador?

Muchas de las empresas que han tenido que reincorporar a algunos de sus trabajadores a la plantilla por un repunte en su actividad, se han visto en la necesidad de volver a mandar al ERTE a sus empleados reincorporados porque el negocio no estaba funcionando como se preveía.

En este caso, mientras la empresa no comunique a la Autoridad Laboral la renuncia expresa al ERTE o mientras el ERTE no finalice podrá afectar y desafectar al mismo a los trabajadores incluidos en el ERTE.

Plan Renove 2020: todas las ayudas y descuentos.

El Ejecutivo ha aprobado, con algunos cambios, el Plan Renove, el programa de subvenciones a la compra de vehículos nuevos de menos de 120 gr/CO2. Las ayudas para la compra de coches pueden llegar hasta los 5.500 euros.

Beneficiarios del Plan Renove 2020

De las ayudas para cambiar de coche pueden beneficiarse los autónomos, las personas físicas y las empresas privadas que tengan un establecimiento válidamente constituido en España, así como otros tipos de personas jurídicas tal que su número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

Por el contrario, quedan excluidos los concesionarios o puntos de venta (epígrafe IAE 615.1 o 654.1.), las empresas en crisis y aquellos compradores que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

¿Cuántos coches puedo comprar con las ayudas?

El límite de vehículos que puedes adquirir con el Plan Renove 2020 para personas jurídicas es de 30. Eso sí, las subvenciones no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos vigentes para la misma finalidad, procedentes de la Administración General del Estado o sus Entes públicos o privados.

¿Puede ser un coche de renting o leasing?

Sí, puedes beneficiarte de un coche tanto si lo adquieres de forma directa como si lo haces por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (leasing operativo).

Condiciones del Plan Renove 2020 para empresas

Gracias al Plan Renove 2020 podrás beneficiarte de interesantes ayudas para la compra de un coche Toyota. Como empresa, para acogerse a los incentivos de este programa debes cumplir una serie de requisitos en términos de emisiones y administrativos.

Te los detallamos a continuación:

- Debe ser un vehículo comercial nuevo, matriculado en el país a partir del 15 de junio de 2020 (inclusive).
- El vehículo comercial debe contar con etiqueta de la DGT CERO, ECO o C, como nuestra gama de vehículos comerciales, así como con una calificación energética del IDAE clase A o B.
- En el caso de vehículos comerciales ligeros, debe tener un límite de emisiones de 155 g/km de CO2.
- Para las empresas, estas subvenciones están sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (ayudas de mínimis).
- Se debe declarar en la solicitud de ayuda la condición de PYME o Gran empresa.

¿Cuál es la cuantía de las ayudas para renovar los coches de tu empresa?

A) Ayuda para turismos nuevos:

	PARTIC./AUTÓNOMOS	PYME	GRAN EMPRESA
Clasificación energética	A / B	A / B	A / B
Etiqueta 0 Emisiones	4.000€	3.200€	2.800€
Etiqueta ECO	1.000€/600€	800€/500€	700€/450€
Etiqueta C	800€/400€	600€/350€	550€/350€

B) Ayudas para vehículos comerciales ligeros con menos de 2.500 kg de mmta.

	PARTIC./AUTÓNOMOS	PYME	GRAN EMPRESA
Etiqueta 0 Emisiones	4.000€	3.200€	2.800€
Etiqueta ECO	1.200€	950€	850€
Etiqueta C	1.000€	800€	700€

C) Ayudas para vehículos comerciales ligeros con más de 2.500 kg de mmta.

	PARTIC./AUTÓNOMOS	PYME	GRAN EMPRESA
--	-------------------	------	--------------

Etiqueta 0 Emisiones	4.000€	3.200€	2.800€
Etiqueta ECO	2.700€	2.200€	1.900€
Etiqueta C	2.100€	1.700€	1.500€

D) La compra de motocicletas se subvencionará con 400 euros en el caso de los particulares que adquieran un modelo de gasolina y de 750 euros para los que opten por una motocicleta eléctrica. En caso de pymes y grandes empresas, las subvenciones variarán entre 200 y 750 euros.

¿Cuándo puedo solicitar las ayudas para cambiar de coche?

Las subvenciones del Plan Renove 2020 tendrán vigencia para todas aquellas adquisiciones realizadas a partir del 15 de junio de 2020, incluido. El programa llegará a su fin el 31 de diciembre de 2020, o bien cuando se agote el crédito dispuesto para tal fin.

Para la presentación de solicitudes, el plazo comprenderá desde el día de activación del sistema telemático de gestión de ayudas del Programa hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos, o bien hasta que se agote el crédito destinado a las ayudas.

Ver: [Preguntas Frecuente de la Guía RENOVE 2020](#)

Medidas sanitarias. Obligaciones de prevención para las empresas.

El 9 de julio entró en vigor la nueva medida que permite a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social vigilar a las empresas para que cumplan con las medidas de salud pública correspondientes para evitar la propagación del coronavirus. ¿Cuál es la infracción por incumplimiento de las medidas sanitarias que detallamos? Desde los 2.046 a los 40.985 euros.

Esta nueva medida (Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio) modifica el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, y habilita a la Inspección de Trabajo para vigilar y controlar las medidas de salud, desinfección y protección que deben tomar las empresas. En caso necesario, los funcionarios de la Inspección pueden extender actas de infracción, en relación con el incumplimiento del empleador de las medidas sanitarias que afectan a los trabajadores.

¿Qué medidas sanitarias afectan a los trabajadores?

El empleador, el titular de la actividad económica o el director de los centros y entidades, deberá:

- Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas al centro de trabajo
- Facilitar a los trabajadores agua y jabón, geles hidroalcohólicos o desinfectantes autorizados
- Garantizar en los puestos de trabajo una distancia mínima de 1,5 metros entre los empleados. En caso de no ser posible por circunstancias de la actividad laboral, se debe proporcionar a los trabajadores equipos de protección adecuados a nivel de riesgo
- Durante las horas de máxima afluencia, adoptar medidas para evitar aglomeraciones de personas, entre las que se incluyen clientes, usuarios o trabajadores
- Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo, así como la potenciación del uso del teletrabajo

No cumplir con estas medidas de vigilancia de la salud de los trabajadores supone una infracción grave, sancionable con cuantías que van desde los 2.046 a los 40.985 euros.

Las personas trabajadoras con síntomas de Covid-19

Las personas trabajadoras que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.

Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Recomendaciones a personas trabajadoras en la nueva normalidad

El ministerio de sanidad ha publicado una [guía de buenas prácticas en los centros de trabajo](#) para la prevención de contagios del Covid-19, en ella se exponen las siguientes recomendaciones dirigidas a las personas trabajadoras:

1. Cumplir con todas las medidas de prevención que indique el empleador.
2. Mantener la distancia interpersonal (1,5 metros).
3. Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
4. Evitar, en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores. En caso de que sea necesario, aumentar las medidas de precaución y, desinfectarlo antes de usarlo o lavarse las manos inmediatamente después de haberlo usado.
5. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica.
6. Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y desecharlo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no se dispone de pañuelos de debe emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
7. Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
8. Facilitar el trabajo al personal de limpieza al abandonar el puesto, despejando lo máximo

posible.

9. Tirar cualquier desecho de higiene personal de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.

10. Avisar a compañeros y superiores si se empieza a tener síntomas, extremar las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene mientras se permanezca en el puesto de trabajo y contactar de inmediato con el servicio de prevención de riesgos laborales de tu empresa, tu médico de atención primaria o con el teléfono de atención al COVID-19 de tu comunidad autónoma.

Por último, un consejo: contactar siempre con tu empresa de prevención para que te asesore sobre las medidas según la actividad de tu empresa y riesgos de contagio de los puestos.

¿Cómo proceder frente a los embargos de Hacienda?

El cobro de las deudas tributarias es un poder atribuido a la Administración. Las entidades financieras están autorizadas para desempeñar el servicio de caja en administraciones y delegaciones.

Aunque no tienen responsabilidad en la gestión ni son consideradas órganos de recaudación, sí actúan como entidades colaboradoras a la hora de recaudar los impuestos.

La recaudación de estos tributos puede realizarse en periodo voluntario o en periodo ejecutivo. Sin embargo, cuando los pagos no se abonan en estos tiempos, la Administración puede proceder al embargo de los bienes del contribuyente hasta satisfacer por completo la deuda.

Pago de los impuestos en periodo voluntario

Todos tenemos un plazo para realizar nuestros pagos de nuestros impuestos a Hacienda. Estos pagos se realizan por iniciativa propia. Las liquidaciones practicadas por la Administración deben abonarse en periodo voluntario. Cuando el contribuyente no abona la deuda en periodo voluntario, se inicia la recaudación en periodo ejecutivo. La recaudación se efectúa por el procedimiento de apremio, mediante la notificación de una providencia de apremio que es el acto de la Administración que ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Recargos periodo ejecutivo

Hay tres tipos de recargos en este tiempo:

- **Ejecutivo:** es un recargo del 5% y se aplica cuando se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- **De apremio reducido:** este recargo del 10% se asigna cuando se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo, antes de que finalice el plazo previsto para el ingreso de las deudas en periodo ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

- **De apremio ordinario:** se aplica un recargo del 20% cuando no correspondan los dos recargos anteriores, es decir, cuando el abono se produce después de haber finalizado el

plazo para el pago en periodo ejecutivo.

Estos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario. El único recargo que es compatible con los intereses de demora es el recargo de apremio ordinario (con el 20%).

El procedimiento del embargo de los bienes del deudor

Si finalizado el plazo estipulado en la providencia de apremio el contribuyente no abona su deuda tributaria, se dicta una Providencia de Embargo de sus bienes. De ese modo se procede al cobro de las cantidades que debe, el recargo de apremio, los intereses y, en su caso, a las costas del procedimiento de apremio producidas.

En el proceso de embargo de Hacienda se determina los bienes inembargables, los bienes embargables y el orden en el que se efectúan los embargos. Según la normativa, el embargo de bienes se lleva a cabo en el siguiente orden:

- Dinero en efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito. Si existe alguna cuenta cuya titularidad corresponde a varias personas, solo se embarga la parte que atañe al deudor.
- Créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo (a menos de 6 meses). Pueden ser enajenados con independencia de la fecha de amortización definitiva. La venta se realiza a través de los mercados secundarios oficiales en las mejores condiciones posibles y debe comprender un número de valores que cubra el importe total de la deuda.
- Sueldos, salarios y pensiones. Estos conceptos están destinados a financiar las necesidades elementales del deudor. De acuerdo con el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es inembargable el salario, sueldo, jornal, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Bienes inmuebles. Para poder embargar un inmueble es necesario que sea propiedad del deudor. Si un bien propiedad del deudor, según escritura pública, no consta a su nombre en el Registro, por no haberlo presentado, Hacienda puede instar a su inscripción y después embargarlo. Según el artículo 140 del Reglamento Hipotecario, en un primer momento se suspende el embargo y se toma anotación de la suspensión y, más tarde, se requiere al que se considere dueño para que inscriba su dominio y, en caso de negarse, se puede solicitar de forma judicial.

- Intereses y rentas. Si lo embargado son rentas obtenidas por empresas o actividades comerciales, industriales y agrícolas, se puede nombrar un administrador o interventor. Cuando las rentas que se tienen intención de embargar corresponden a los derechos de explotación de una obra protegida por la Ley de Propiedad Industrial, se consideran salarios.
- Establecimientos mercantiles o industriales. Se extiende una diligencia, donde consten inventariados todos los bienes y derechos existentes en cada establecimiento embargado, así como los útiles que se embargan. Además, se debe hacer la anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles.
- Joyas, metales preciosos y antigüedades.
- Bienes muebles. El artículo 92.4 del Reglamento de facturación, relativo al embargo de automóviles, camiones, motocicletas, embarcaciones, aeronaves u otros vehículos, señala que se notifica el embargo al deudor para que en un plazo de 5 días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves. Si no lo hace, se da orden a las autoridades para la captura, depósito y precinto de estos bienes.
- Créditos realizables a largo plazo (a más de 6 meses). El embargo se lleva a cabo mediante una diligencia de embargo que debe identificar los valores conocidos por la Administración y comprende un número de valores que cubra el importe total de la deuda.

Qué bienes son inembargables

Son inembargables el mobiliario y el menaje del hogar, además de las ropas del deudor y de su familia, que no puedan considerarse superfluos. En general, los bienes como alimentos, combustible y otros que, a juicio del tribunal, resulten imprescindibles para que el deudor y las personas que de él dependen puedan atender con dignidad a su subsistencia.

Asimismo, los libros e instrumentos necesarios para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que se dedique el deudor son inembargables cuando su valor no guarde proporción con la cuantía de la deuda reclamada.

Otros haberes inembargables son los bienes sacros y los dedicados al culto de las religiones legalmente registradas, las cantidades expresamente declaradas inembargables por Ley y los bienes declarados inembargables por los Tratados ratificados por España.

Cómo actuar ante embargos de Hacienda

Lo primero que tienes que hacer cuando te embargan es solicitar el expediente administrativo. En él puedes verificar si se ha seguido el procedimiento de forma legal y ver si el embargo está justificado.

En el caso de que se haya incumplido el procedimiento, puedes impugnarlo interponiendo los recursos procedentes.

Si has agotado todas las vías de recursos administrativos, puedes interponer un recurso contencioso administrativo en la sede judicial.

Legislación para empresas (Del 16 de julio al 15 de agosto)

España

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Orden APA/660/2020, de 16 de julio, por la que se establecen los requisitos sanitarios para la importación de animales de especies para las que no exista normativa armonizada de la Unión Europea. Boletín Oficial del Estado Número: 198 Fecha de Publicación: 21/07/2020

- Orden APA/722/2020, de 17 de julio, por la que se flexibilizan disposiciones relativas a la clasificación de las canales de vacuno recogidas en el Real Decreto 815/2018, de 6 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la clasificación de las canales de vacuno y ovino y al registro y comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos. Boletín Oficial del Estado Número: 205 Fecha de Publicación: 29/07/2020

Ministerio de Hacienda

- Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 19 de marzo de 2020, por la que se establecen las condiciones para la tramitación y contestación en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los requerimientos de información a que se refiere el artículo 97.5 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dirigidos a entidades de crédito y referidos a bienes inmuebles. Boletín Oficial del Estado Número: 201 Fecha de Publicación: 24/07/2020

- Resolución de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se extiende la colaboración social a la presentación telemática de la solicitud de inscripción de operadores en el Registro especial de operadores de embarcaciones neumáticas y semirrígidas de alta velocidad y de la solicitud de autorización de uso de embarcación neumática y semirrígida de alta velocidad y se aprueba el documento normalizado para acreditar la representación para su presentación por vía telemática en nombre de terceros. Boletín Oficial del Estado Número: 201 Fecha de Publicación: 24/07/2020

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con Las Cortes y Memoria Democrática

- Orden PCM/679/2020, de 23 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 2020, por el que se establece el funcionamiento del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas. Boletín Oficial del Estado Número: 201
Fecha de Publicación: 24/07/2020

- Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Boletín Oficial del Estado Número: 213 Fecha de Publicación: 07/08/2020

Cortes Generales

- Resolución de 22 de julio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda. Boletín Oficial del Estado Número: 204 Fecha de Publicación: 28/07/2020

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

- Resolución de 28 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2020, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos con la finalidad principal de financiar inversiones y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Boletín Oficial del Estado Número: 205 Fecha de Publicación: 29/07/2020

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

- Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se establecen las condiciones que deben cumplir las aplicaciones informáticas y los formularios electrónicos de reclamaciones de los usuarios de los servicios públicos de transporte regular de uso general. Boletín Oficial del Estado Número: 216 Fecha de Publicación: 11/08/2020

- Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se establecen las características que deben reunir los sistemas de control biométrico

en los centros de formación de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Boletín Oficial del Estado Número: 216 Fecha de Publicación: 11/08/2020

Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de julio al 15 de agosto)

España

- Extracto de la Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento, para el año 2020. Boletín Oficial del Estado del 17/07/2020
- Extracto de la Resolución de 14 de julio de 2020, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2020 ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto. Boletín Oficial del Estado del 20/07/2020
- Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020. Boletín Oficial del Estado del 22/07/2020
- Orden TMA/702/2020, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por Puertos del Estado de ayudas públicas en el marco del Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario (Puertos 4.0) y se convocan las ayudas para 2020. Boletín Oficial del Estado del 27/07/2020
- Extracto de la Orden de 15 de julio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas en el marco del Plan de Impulso al emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario (Puertos 4.0) para 2020. Boletín Oficial del Estado del 27/07/2020
- Extracto de la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Subsecretaría por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en el RD 507/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la obtención de avales de SAECA por titulares de explotaciones agrarias, afectadas por la sequía y otras situaciones excepcionales, que garanticen préstamos para financiar sus explotaciones, y se convocan dichas subvenciones para 2020. Boletín Oficial del Estado del 29/07/2020
- Extracto de la resolución de 17 de julio de 2020, de la dirección general de la entidad pública empresarial red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas 2020 sobre desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales.

Boletín Oficial del Estado del 31/07/2020

- Extracto de la resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música por la que se convocan ayudas excepcionales al sector del teatro y del circo correspondientes al año 2020. Boletín Oficial del Estado del 31/07/2020

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2020 ayudas a cortometraje sobre proyecto. Boletín Oficial del Estado del 01/08/2020

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, por la que se convocan ayudas extraordinarias al mantenimiento de la estructura del sector librero y a la adaptación de las librerías como consecuencia del impacto negativo de la crisis sanitaria del COVID-19. Boletín Oficial del Estado del 03/08/2020

- Real Decreto 730/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia agroalimentaria y pesquera. Boletín Oficial del Estado del 07/08/2020

- Extracto de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se establece las condiciones y se convocan las ayudas de concesión directa para titulares de salas de exhibición cinematográfica destinadas a sufragar gastos realizados en el año 2020 derivados de la crisis de la COVID-19. Boletín Oficial del Estado del 12/08/2020

- Extracto de la Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2020 ayudas a la producción de cortometrajes realizados. Boletín Oficial del Estado del 12/08/2020

Comunidad de Madrid

- Extracto de la Orden 946/2020, de 6 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 16/07/2020

- Orden de 12 de junio de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad,

por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas a las empresas industriales de la Comunidad de Madrid frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29/07/2020

- Orden de 12 de junio de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para implantación de sistemas voluntarios de gestión en PYMES de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29/07/2020

- Extracto de la Orden 861/2020, de 17 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se convocan para el año 2020 ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29/07/2020

- Orden de 5 de julio de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para promoción industrial en el medio rural de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29/07/2020

- Orden de 9 de abril de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para modernización y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29/07/2020

- Extracto de la Orden 1477/2020, de 15 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se convocan las subvenciones de fomento de los seguros agrarios del Plan 2019 en la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29/07/2020

- ACUERDO de 29 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 03/08/2020

- Extracto de la Orden 533/2020, de 23 de julio, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas correspondiente al ejercicio 2020 para la concesión de las ayudas a la modernización de las librerías de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 03/08/2020

ACUERDO de 29 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los Acuerdos de 27 de diciembre de 2018 y de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por los que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación, y del Programa Mi Primer Empleo, de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 03/08/2020

- Extracto convocatoria subvenciones destinadas a la convocatoria de ayudas al pequeño comercio y hostelería sin veladores de Torrejón de Ardoz en el ámbito de la Concejalía de Empleo y Contratación correspondiente al año 2020. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 04/08/2020

- Torrelodones. Régimen económico. Bases ayudas al tejido empresarial de Torrelodones para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, tras la crisis sanitaria del COVID-19 y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 04/08/2020.

- Serranillos del Valle. Régimen económico. Bases subvenciones a pymes y autónomos. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 04/08/2020

- Extracto de la Orden 119/2020, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar en el año 2020 las ayudas cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional para incentivar el uso de servicios de I+D e Innovación por las pequeñas y medianas empresas, Programa Cheque Innovación, en el marco de la estrategia regional para una especialización inteligente (RIS 3), dentro del programa operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 05/08/2020

- Torrelodones. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones a Autónomos y empresas que desarrollan su actividad económica en el municipio de Torrelodones. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 06/08/2020

- Valdemoro. Régimen económico. Extracto convocatoria de Ayudas urgentes destinadas a paliar las pérdidas causadas en la actividad empresarial del municipio, como consecuencia del estado de alarma provocado por el virus COVID-19. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 07/08/2020

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo. Extracto convocatoria subvenciones para fomentar la digitalización en el sector comercial

correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 07/08/2020

- Extracto de bases y convocatoria de ayudas al tejido empresarial de Moralarzaral para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, por la crisis sanitaria del COVID-19. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 11/08/2020

- Extracto convocatoria subvenciones de ayudas a empresas en dificultades de Guadarrama por el COVID-19. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 13/08/2020

- Orden 1617/2020, de 31 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se modifica la Orden 1420/2016, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de los pagos de compensación en zonas de montaña de la Comunidad de Madrid, cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 13/08/2020

- Anuncio del extracto de la Orden 602/2020, de 31 de julio, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la se convocan ayudas a empresas audiovisuales para el desarrollo de proyectos de audiovisuales en la Comunidad de Madrid en 2020. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 14/08/2020

Convenios Colectivos - Julio

España

- Convenio colectivo de Fabricantes de yesos, escayolas y cales. Fecha Publicación: 03/07/2020
- Convenio colectivo de Enseñanza privada concertada. Fecha Publicación: 03/07/2020
- Convenio colectivo de Entidades de seguros y mutuas. Fecha Publicación: 03/07/2020
- Convenio colectivo de Industrias lácteas. Fecha Publicación: 03/07/2020
- Convenio colectivo de Tratamiento de aguas. Fecha Publicación: 03/07/2020
- Convenio colectivo de Derivados de pescados y mariscos. Fecha Publicación: 03/07/2020
- Convenio colectivo de Establecimientos financieros de crédito. Fecha Publicación: 03/07/2020
- Convenio colectivo de Entidades de seguros y mutuas. Fecha Publicación: 07/07/2020
- Convenio colectivo de Transporte en helicóptero. Fecha Publicación: 10/07/2020
- Convenio colectivo de Estaciones de servicio. Fecha Publicación: 10/07/2020
- Convenio colectivo de producción audiovisual (técnicos). Fecha Publicación: 17/07/2020
- Convenio colectivo de Mantenimiento de instalaciones acuáticas. Fecha Publicación: 17/07/2020

Comunidad de Madrid

- Convenio colectivo de Estacionamiento limitado de vehículos en vía pública. Fecha Publicación: 04/07/2020
- Convenio colectivo de Industria siderometalúrgica. Fecha Publicación: 25/07/2020

BUFECONSULT, S.L.

Bufete Causapie



*LABORAL-FISCAL-CONTABLE FINANCIERO-MERCANTIL-JURIDICO
ADMINISTRADORES DE FINCAS Y COMUNIDADES DE VECINOS*

